

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES DE TEZONTLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1 De “LA UNIVERSIDAD”:**

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT-910731-PE1.

1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio para cubrir el compromiso del presente contrato.

1.6. En atención a lo dispuesto en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, celebrada el 31 de diciembre de 2024, en la cual se aprobará la realización de adjudicaciones directas sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes, materiales, equipos y servicios, derivado de las ampliaciones presupuestales al Ejercicio Fiscal. 2024, y cuya acta se anexa al presente contrato para su debida integración. Con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la adjudicación directa correspondiente a la partida 241001 para la adquisición de Viajes de tezontle, a favor de la C. Karla Angélica Maldonado Zamudio, conforme al pedido RM/278/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024. Dicha adjudicación se realiza atención en al Memorandum número DAF/99/2024, suscrito por el LC Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 31 de diciembre de 2024, constituyéndose dicho documento como la motivación jurídica y administrativa para la formalización del presente instrumento legal.

1.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. DECLARA “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024**

2.1. Que es una persona Física con actividad empresarial y profesional que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha de emisión 09 de diciembre de 2024, con el número de idCIF: [REDACTED] Cédula de Identificación Fiscal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial [REDACTED] Además de presentar el Registro Estatal de Proveedor Persona Física bajo el número de registro [REDACTED] expedido por el Registro Estatal de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Hidalgo.

2.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Viajes de tezontle.

3.3. Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" Viajes de tezontle, en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO", de conformidad al pedido RM/278/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024****SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” la cantidad de \$129,836.48 (ciento veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “EL SERVICIO” de conformidad **Anexo I**.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y archivo XML previa validación y, firma del presente contrato. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.: UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” designa a la **Mtra. Zulma López González**, Directora de la Unidad Académica de Tepetitlán, para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra RM/278/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 **Anexo I**.

CUARTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL SERVICIO” será realizado en la Unidad Académica de Tepetitlán ubicada en calle el Sabino S/N Segunda manzana, Colonia Ampliación, municipio de Tepetitlán, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes previo acuerdo con el departamento de Recursos materiales, tomando en consideración la previa verificación y de conformidad con el área requirente.

QUINTA. – VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL SERVICIO” deberá de realizarse antes del 27 de febrero del 2025. Así mismo, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, se obliga a:

- a) “LA UNIVERSIDAD” no aceptará entregas parciales de “EL SERVICIO”.
- b) “LA UNIVERSIDAD” no aceptará prorrogas para la entrega de “EL SERVICIO”.
- c) Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y/o descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” efectuará el traslado de personal, insumos, alimentos, instrumentos y/o equipos necesarios para la realización de “EL SERVICIO” por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir los mismos durante el traslado.
- d) Para la entrega de “EL SERVICIO” deberán estar presentes “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de “EL SERVICIO”.
- e) En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en “EL SERVICIO” se determinará si son de origen o a consecuencia de la preparación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024**

Al concluir la vigencia del presente contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el *“formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos”* ANEXO II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“EL SERVICIO”**, en caso de no ser firmado **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, no se dará por concluido el contrato

SEXTA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“EL SERVICIO”** cuando:

1. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de **“EL SERVICIO”** entregados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**.
3. **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) **“EL SERVICIO”** devueltos mismos que deberá de cubrir en el momento.

SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“EL SERVICIO”**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta que **“EL SERVICIO”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que **“EL SERVICIO”** motivo del presente contrato cumplan con las especificaciones de calidad, caso contrario responderá contra defectos de preparación y/o vicios ocultos, reponiendo de manera inmediata al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para **“LA UNIVERSIDAD”**, así mismo responderá por defectos en su mala calidad imputable a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, los cuales se deben de dar a conocer en la entrega y recepción de **“EL SERVICIO”**.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” exceptúa a **“LA PROVEEDORA”** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024**

Cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no realice la entrega de **"EL SERVICIO"** en la fecha establecida, se obliga a pagar el 1% (uno) por cada día natural de mora, sobre el valor de **"EL SERVICIO"** pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, además de las penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirán administrativamente el contrato cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **"EL SERVICIO"** en la fecha establecida o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la sustitución de **"EL SERVICIO"**, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
- d) Cuando **"EL SERVICIO"** entregado no cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la compra venta objeto de este contrato.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024**

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Estatal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

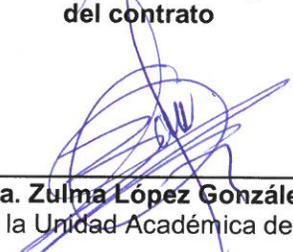
Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por **“LA UNIVERSIDAD”**



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**



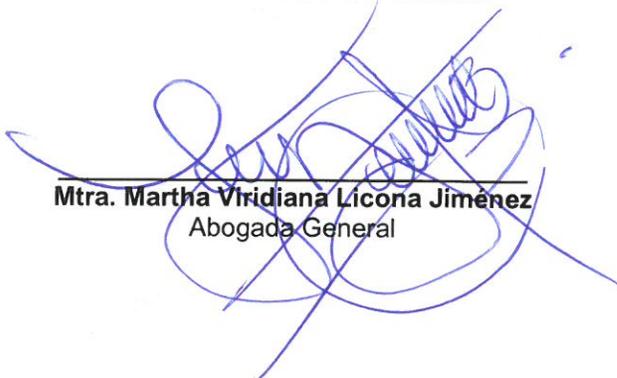
Mtra. Zulma López González
Directora de la Unidad Académica de Tepetitlán

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”



C. Karla Angélica Maldonado Zamudio

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/21/2024

TESTIGOS

L.C. Héctor Juárez Ronquillo
 Director de Administración y Finanzas

Mtra. Emma Escamilla Cornejo
 Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación del servicio de Viajes de tezontle, de conformidad y atención al pedido RM/278/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la C. Karla Angélica Maldonado Zamudio. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2024.

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
--	---

No. PEDIDO: RM/278/2024
 FECHA PED. 31/12/2024
 REQ. No. 1031

PROVEEDOR: Karla Angélica Maldonado Zamudio	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	40	Servicio	Un vaje de seis metros cúbicos de tezontle fino para pista de atletismo de la Unidad Académica de Tepetitlán	\$ 2,798.20	\$ 111,928.00
				SUBTOTAL	\$ 111,928.00
				I.V.A.	\$ 17,908.48
				TOTAL	\$ 129,836.48

--- (Ciento veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.) ---

CONDICIONES:
 DE PAGO: Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la entrega del CFDI.
 DE ENTREGA: Previa verificación y de conformidad con el área requirente.
 OBSERVACIONES: Se requiere firma del contrato

PROVEEDOR: Karla Angélica Maldonado Zamudio	ELABORA: Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas
---	---	---

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
 Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
 C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1. Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971